

Número 13481

CARTAGENA

Urbanismo

E D I C T O

Expte. n.º RU92/136

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena al propietario del solar sito en calle Mayor, del Llano del Beal, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11-5-95, proceda a la limpieza de escombros y vallado del mismo, en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de don Francisco J. Celdrán Degano, en representación de la empresa Minera Celdrán, S.A., se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 13319

ÁGUILAS

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Retirada de Vehículos y similares de la Vía Pública

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1995, de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por retirada de Vehículos de la Vía Pública, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la mencionada Ley 39/1988, contra esta aprobación definitiva cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SIMILARES DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Retirada de Vehículos y Similares de la Vía Pública.

Hecho imponible**Artículo 2.º**

Constituirá el hecho imponible de la Tasa:

1.- La retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que impidan totalmente la circulación, constituyan un peligro para la misma o la perturben gravemente.

2.- Se considerará que un vehículo perturba la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en los artículos 90.2, 91 y 94 del Reglamento General de Circulación.

Sujeto pasivo**Artículo 3.º**

Es sujeto pasivo de la Tasa, el propietario del vehículo, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen en la Policía Local.

Asimismo, quedarán excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal los vehículos especiales.

Devengo**Artículo 4.º**

La Tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir, cuando finalice completamente la prestación del servicio.

Se entenderá finalizada completamente la prestación del servicio cuando el camión-grúa traslade el vehículo hasta el Depósito Municipal.

Base imponible**Artículo 5.º**

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de la tarifa contenida en el anexo que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza, formando parte íntegramente de la misma.

Normas de gestión y pago**Artículo 6.º**

El pago de la Tasa, en los casos en que no se proceda a la retirada del vehículo por presencia del propietario, deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el

Reglamento General de Recaudación, en la Tesorería Municipal, previa reglamentaria notificación.

El pago de la Tasa, cuando el vehículo haya sido trasladado al Depósito Municipal, se efectuará en el momento y como requisito previo de la devolución del mismo. Si transcurren dos años desde la recogida de los vehículos sin que sus propietarios soliciten la devolución, se considerarán aquéllos como abandonados y serán objeto de subasta en las condiciones reglamentariamente establecidas para los objetos abandonados.

El expresado pago no excluye la observación de abandonar el importe de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

Infracción y sanciones tributarias

Artículo 7.º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

Vigencia

Artículo 8.º

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

A N E X O

Tarifas

Recogida de vehículos y estancia en el Depósito Municipal.

a) Motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas:

- Recogida: 3.000 pesetas.
- Estancia: 1.000 pesetas/día.

b) Automóviles y furgonetas de hasta 1.000 Kgs.:

- Recogida: 3.000 pesetas.
- Estancia: 1.000 pesetas/día.

c) Camiones, furgonetas, autobuses y otros vehículos con un peso de más de 1.000 Kgs.:

- Recogida: 4.000 pesetas.
- Estancia: 1.000 pesetas/día.

Estas tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando la retirada de vehículos se realice desde las 20,00 a las 24,00 horas, así como cuando se haga de 00,00 a 08,00 horas.

d) En los servicios prestados fuera del casco urbano se incrementará la tarifa anterior a razón de 100 pesetas/Km.

e) En el caso de que el ciudadano pague la tasa correspondiente dentro de las veinticuatro horas desde la prestación del servicio, su coste se reducirá en un 20 por 100.

La percepción de estos importes será compatible con la sanción que pueda imponerse por infracción al Reglamento General de Circulación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Águilas a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde, Alfonso García Zapata.

Número 13483

CARTAGENA

Urbanismo

E D I C T O

Expte. n.º RU92/181

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28-8-1995, de la finca sita en calle Parque, n.º 3, y dándose audiencia en el expediente durante el plazo de 15 días, a la propiedad e inquilinos, e ignorándose el domicilio de don Juan Ferrán Pedrero, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena a treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 13484

CARTAGENA

Urbanismo

E D I C T O

Expte. n.º RU93/292

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28-8-1995, de la finca sita en Plaza Serreta, n.º 11, y dándose audiencia en el expediente durante el plazo de 15 días, a la propiedad e inquilinos, e ignorándose el domicilio de don Manuel Peralta Sánchez, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.